



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

Don Julián Bolaños Pozo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que las personas que se indican en la relación anexa han sido denunciadas por cometer presuntamente una infracción de las tipificadas en la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Reglamento General de Circulación y Ordenanzas municipales sobre la materia.

Lo que se notifica a través del presente edicto, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 42, 43 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública; así como lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal domiciliaria, haciendo saber a los interesados la posibilidad que tienen de presentarse en las dependencias sitas en la plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros (Toledo), a fin de conocer el estado de tramitación del expediente.

Se podrá obtener el beneficio del pago de la multa con bonificación, cuando sea preceptivo, si se hace efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

Lugar de pago: Dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros. Plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Los interesados pueden alegar por escrito ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación de este edicto, todo lo que para su defensa crea conveniente, mediante aportación o proposición de pruebas, después de lo cual se dictará la resolución que proceda, que se notificará en su domicilio, de conformidad con la normativa general de aplicación.

Si no se formularán alegaciones en el plazo concedido al efecto el contenido del acuerdo de iniciación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento, esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

Al mismo tiempo, se requiere a los titulares notificados que no fueran conductores del vehículo en el momento de la denuncia para que en el mismo plazo de veinte días naturales comuniquen la identidad y domicilio del conductor y se les hace saber que en el caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados al artículo 65.5.J del texto legal como autores en caso de ser una falta leve será el doble de la cuantía de la multa, y en el caso de ser una falta grave o muy grave será el triple de la cuantía de la multa. Responderán en los mismos términos cuando, por causa que les sea imputable no sea posible notificar la denuncia al conductor que identifiquen.

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Seguridad Vial, el pago de la multa implicará la finalización del procedimiento una vez agotado el plazo de alegaciones sin que hayan formulado, excepto que se acuerde la suspensión del permiso o licencia para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso correspondiente.

En cumplimiento del artículo 81.2 del mencionado texto legal, el plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución definitiva en estos procedimientos sancionadores, iniciados en la fecha de comisión de las infracciones, es de un año. La falta de resolución del procedimiento sancionador en el plazo indicado comportará su caducidad, con las particularidades previstas en el precepto indicado para los supuestos de conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal o de intervención de otra autoridad competente para la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

INFRACTOR	TITULAR DEL VEHICULO	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTES	PRECEPTO	IMPORTE
	51931205-B	132/19	3320-JSS	07-08-2019. 10:29.	C/Santa Cruz nº 5.	521-003	R.G.C. Art. 154.5A	200 €
	B80517568	228/19	M-6677-ZN	23-12-2019. 16:29.	C/Santa Cruz, frente al nº 12.	521-004	R.G.C. Art. 154.A	200 €
	06280336-W	537/19	9278-BRD	08-12-2019. 11:46	Avda/Castilla la Mancha, nº 1	521-008	R.G.C. Art. 94.2E.5X	200 €
	B13537295	144/19	5698-HRL	05-12-2019. 10:56	Avda/Castilla la Mancha, nº 1	521-003 521-001	R.G.C. Art. 914.2E.5X	200 €
	X5203307-V	737/19	0290-JYS	19-11-2018. 09:59	C/Isabel la Católica nº 4 (Parada de Autobuses)	521-001	R.G.C. Art. 154.5A	200 €
	B83506592	116/19	5312-CFC	21-05-2019. 15:43.	Pz/ España, frente al BBVA	521-003	L.S.V. Art. 65.5	600 €
	03813837T	532/19	2865-HSV	01-11-2019. 17:57.	C/Santa Cruz nº 7.	521-001 521-008	R.G.C. Art. 154.5A	200 €
	06235607-P	535/19	7380-DPF	23-11-2019. 10:55.	Avda/Castilla la Mancha, nº 3.	521-008 521-001	R.G.C. Art. 91.2.5G	200 €
	Y1422414-Q	319/19	CR-3456-Z	15-11-2019. 09:45	C/ la Virgen nº 2.	521-005	R.G.C. Art. 154.5A	200 €
	48574808-G	526/19	5316-BHS	14-09-2019. 19:10	C/ Doña Juana s/n	521-008 521-007	R.G.C. Art. 171.5A	80 €

Villafranca de los Caballeros, 3 de marzo de 2020.–El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.º I.-1337